



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA

14247

NIG: 22125 44 4 2012 0100419

Nº AUTOS: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000368 /2012

DEMANDANTE/S: MARINA HERNANDEZ PIAZUELO, YANEISY LOPEZ BERNAL ,
BELEN LLORENTE DOS SANTOSDEMANDADO/S: REBAL WORLD, S.L., VIATUR STAR, S.L. , VIA CULTURA, S.L. ,
FOGASA

EDICTO

D/Dª Mª ÁNGELES AVILÉS JEREZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000368 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª MARINA HERNANDEZ PIAZUELO, YANEISY LOPEZ BERNAL , BELEN LLORENTE DOS SANTOS contra la empresa REBAL WORLD, S.L., VIATUR STAR, S.L. , VIA CULTURA, S.L. , FOGASA sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NUM.312/12

EN NOMBRE DE S.M. D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA

En Huesca, a veinticuatro de julio de dos mil doce.

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, Dª PILAR CASTILLO GONZALO, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 368/12 entre partes, de una y como demandantes Dª MARINA HERNANDEZ PIAZUELO, Dª YANEISY LOPEZ BERNAL y Dª BELEN LLORENTE DOS SANTOS, representados por el Letrado D. JESÚS VICENTE FELIPE SERRATE y de otra y como parte demandada REBAL WORLD, S.L., VIATUR STAR, S.L., VIA CULTURA, S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, que no comparecieron en juicio pese a estar citados en legal forma, y sobre DESPIDO, y en atención a los siguientes y numerados, ANTECEDENTES DE HECHO HECHOS PROBADOS FUNDAMENTOS DE DERECHO FALLO: Estimando la demanda por despido interpuesta por Dª MARINA HERNANDEZ PIAZUELO, Dª YANEISY LOPEZ BERNAL y Dª BELEN LLORENTE DOS SANTOS, frente a REBAL WORLD, S.L., VIATUR STAR, S.L., VIA CULTURA, S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, declaro improcedentes los despidos y condeno a la empresa demandada REBAL WORLD, S.L. a que a su elección y dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia les readmita en el mismo puesto de trabajo o les abone las sumas siguientes en concepto de indemnización:

A Dª MARINA HERNANDEZ PIAZUELO, 643 euros

A Dª YANEISY LOPEZ BERNAL, 527 euros

A Dª BELEN LLORENTE DOS SANTOS, 527 euros

Asimismo, la empresa demandada les deberá abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia.

El derecho de opción concedido al demandado deberá ejercitarlo mediante escrito o comparecencia en la Secretaria de este Juzgado de lo Social, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a la firmeza de ésta, entendiéndose que opta por la readmisión si no hiciese manifestación alguna.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, el que deben anunciar en este Juzgado de lo Social por comparecencia o por escrito, dentro de



los cinco días siguientes a la notificación, y si recurriere la parte condenada viene obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el cuenta nº 1988-0000-65-0368-12, abierta en la Oficina Principal del BANESTO de esta capital, a nombre de "Depósitos y Consignaciones", el importe íntegro del fallo, es decir, el importe de las indemnizaciones así como los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la sentencia, con arreglo al salario declarado probado, depósito que debe realizarse sea cual sea el sentido de la opción ejercitada. Igualmente y en el mismo instante, o al interponer el recurso, viene obligada a presentar la recurrente patronal otro resguardo acreditativo de haber depositado en dicha cuenta la suma de 300 euros. En el momento del anuncio del recurso debe hacerse la designación de letrado del Colegio de Abogados, encargado de la interposición del mismo, advirtiéndose que, si recurriere la parte actora sin hacer tal designación, se hará el nombramiento por el turno de oficio. Los depósitos aludidos deberán hacerse en ingresos por separado.

La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de Lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a la empresa REBAL WORLD, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En HUESCA, a veinticuatro de Julio de 2012. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL